



ORDENANZA N° 232 -MDC.

Cieneguilla, 15 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

De conformidad con lo indicado en el artículo 74° de la Constitución Política, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la Provincia de Lima, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE CIENEGUILLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.

PRORROGAR la **vigencia** de la **ORDENANZA N° 191-2013-MDC** que aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014, **ratificada** mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 287-MML** de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** y publicada el 15 de marzo del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que se establezcan **los mismos montos** por concepto de **EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" considerando que se cuenta con el Acuerdo de Concejo N° 287-MML que ratificó la Ordenanza N° 191-2013-MDC, que aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUSIÓN.

ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de esta Municipalidad (www.municipieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.


PRIMERA.- De acuerdo a la normatividad vigente el administrado, a fin de informarse del texto íntegro de la norma y del Acuerdo ratificador respectivo, podrá remitirse a la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT): www.sat.gob.pe

SEGUNDA- DERÓGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde